

TEMUCO, 06 MAY 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 03.05.2016, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED], en representación de don Yohnn Osvaldo Campos Aguayo, RUT [REDACTED], domiciliado en calle Gregorio Zavala N° 570, comuna de Lautaro, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 07.04.2016, Causa Rol N° 6092011222-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas y el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$45.316 (cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos).

CONDÓNESE 4 (dos) días de la clausura decretada en la Resolución citada precedentemente.

APLÍQUESE 2 (dos) días de clausura a partir del 09.05.2016 según indica Notificación de 02.05.2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

Carlos Fuentes Salvo
CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

